



REF. : APRUEBA CONTRATO DE  
COMODATO CON MUNICIPALIDAD  
QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N°

015-1756

PUERTO MONTT,

21 SEP 2009

**VISTOS,**

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable a los Órganos de La Administración del Estado, D.L. 263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución N° 015/001 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que con fecha 05 de Junio de 2009 se celebró con la Ilustre Municipalidad de Osorno, Contrato de Comodato para el uso del inmueble que corresponde al Lote C Jardín Infantil y Lote A Juegos Infantiles del plano archivado bajo el número K-398 en el Conservador de Bienes Raíces de Osorno y que corresponde a la zona de equipamiento de la Población Lago Rupanco, lugar de funcionamiento del Jardín Infantil Clásico de Administración Directa denominado "Papelucho", calle Jaime Eyzaguirre N° 1072, Osorno.

3.- Que existe la necesidad de regularizar administrativamente el Contrato de Comodato, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado Jardín Infantil Clásico de Administración Directa y cumplir con los procedimientos de catastro de inmuebles que la Institución emplea.

4.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

**RESUELVO:**

1.- **APRUEBESE** contrato de Comodato suscrito entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO** de fecha 05 de Junio del 2009, para el funcionamiento del jardín infantil "Papelucho" de dicha Comuna, cuyo texto es el siguiente tenor:

**COMODATO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI)**

EN OSORNO, A 05 JUNIO 2009 ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO, CORPORACIÓN DE DERECHO PÚBLICO, REPRESENTADA POR SU ALCALDE DON **JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA**, CONTADOR, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 6.304.905-0, AMBOS CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, CALLE MACKENNA 851, Y LA **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, CORPORACIÓN AUTÓNOMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO, RUT N° 70.072.600-2, REPRESENTADA PARA ESTOS EFECTOS POR SU DIRECTOR REGIONAL, DON **CRISTIAN RODRIGO FIGUEROA FUENTEALBA**, SOCIÓLOGO, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 12.709.247-8, AMBOS DOMICILIADOS EN CALLE AMUNATEGUI N°500, COMUNA DE PUERTO MONTT, EN ADELANTE LA "**JUNJI**", SE HA CONVENIDO LO SIGUIENTE:



**PRIMERO:** LA I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO ES PROPIETARIA DE UN TERRENO QUE CORRESPONDE AL LOTE C JARDIN INFANTIL Y LOTE A JUEGOS INFANTILES DEL PLANO ARCHIVADO BAJO EL NUMERO K-398 EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE OSORNO, Y QUE CORRESPONDE A LA ZONA DE EQUIPAMIENTO DE LA POBLACIÓN LAGO RUPANCO, AMPARADO EN LA INSCRIPCIÓN MATRIZ DE FOJAS 3855 VTA, NUMERO 3850 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE OSORNO, AÑO 2008.

**SEGUNDO:** POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO, REPRESENTADA POR SU ALCALDE DON **JAIME ALBERTO BERTÍN VALENZUELA**, Y DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DE CONCEJO N° 1141 DE FECHA 02/12/2008, Y ACUERDO N°05 (SESION EXTRAORDINARIA), DE FECHA 25/05/2009 ENTREGA EN COMODATO LA PROPIEDAD INDIVIDUALIZADA, MATERIAL Y JURIDICAMENTE EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, MEDIANTE LA ENTREGA QUE DE ELLA HACE A LA **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR REGIONAL, DON **CRISTIAN RODRIGO FIGUEROA FUENTEALBA**, QUIEN RECIBE EN LAS CONDICIONES QUE SE EXPRESAN MAS ADELANTE.

**TERCERO:** LAS PARTES DEJAN CONSTANCIA, QUE LA PROPIEDAD OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDE INTEGRAMENTE AL LOTE C JARDIN INFANTIL Y A PARTE DEL LOTE A JUEGOS INFANTILES, CUYOS DESLINDES ESPECIALES:

NORTE: PROPIEDAD MUNICIPAL EN 15,62 METROS

SUR: CALLE SUBERCASEAUX EN 15,52 METROS

ESTE: CON CALLE EDUARDO BARRIOS EN 47,3 METROS, Y

OESTE: EN 47,39 METROS CON PROPIEDAD MUNICIPAL

**CUARTO:** EL PRESENTE COMODATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE **20 AÑOS** RENOVABLES A CONTAR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. PARA PROCEDER A LA RENOVACIÓN SERÁ NECESARIO QUE LA PARTE INTERESADA MANIFIESTE SU INTENCIÓN DE PERSEVERAR EN EL CONTRATO, PORESCRITO, CON UNA ANTICIPACIÓN DE A LO MENOS 60 DÍAS ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ORIGINAL.

**QUINTO:** LA COMODATARIA PODRA SERVIRSE DEL INMUEBLE INDICADO, PARA LA SOLA FINALIDAD DE DISPONER DE UN "JARDIN INFANTIL" ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS Y FINES DE DICHA ORGANIZACIÓN.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EN CASO DE EMERGENCIA, LA MUNICIPALIDAD PODRÁ DISPONER DEL USO DE DICHA DEPENDENCIA, PARA LO CUAL LA ORGANIZACIÓN, DE INMEDIATO, DEBERÁ PONERLA A DISPOSICIÓN DE ESTA CORPORACIÓN EDILICIA.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL COMODATARIO IMPORTARÁ LA TERMINACIÓN INMEDIATA DEL PRESENTE COMODATO.

LAS PARTES DEJAN ESTABLEIDO QUE EN CASO DE EMERGENCIA, EL USO DE LAS DEPENDENCIAS DEBERÁ REGULARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

**SEXTO:** LOS GASTOS DE CUIDADO, CONSERVACION, LUZ, AGUA, GAS, Y DEMAS SERVICIOS SERÁN DE CARGO DE LA CITADA ORGANIZACIÓN, DE IGUAL MODO, TODOS LOS GASTOS DE CONSERVACIÓN Y DE REPARACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SERÁN DE CARGO EXCLUSIVO DE LA **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INDICADAS, EL MUNICIPIO PONDRA FIN AL PRESENTE COMODATO, RESPECTO DE LA ORGANIZACIÓN MOROSA, Y SIN PERJUICIO DE PROSEGUIR EL PAGO CORRESPONDIENTE ANTE LOS TRIBUNALES.

**SEPTIMO:** LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE LAS OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA SON DE CARÁCTER ESENCIAL, POR LO SEÑALADO, EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE ELLAS SIGNIFICARÁ LA TERMINACIÓN INMEDIATA DEL PRESENTE COMODATO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUDIERE GENERARSESE.

**OCTAVO:** EL INMUEBLE DADO EN COMODATO SÓLO PODRÁ UTILIZARSE PARA EL FIN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTA OBLIGACIÓN SERÁ CERTIFICADA, ADMINISTRATIVAMENTE, POR EL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, SIN DERECHO A IMPUGNAR TAL RESOLUCION, CON EL SOLO MÉRITO DE LA CERTIFICACIÓN INDICADA, SE ENTENDERÁ TERMINADO EL PRESENTE COMODATO.

**NOVENO:** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES FIJAN DOMICILIO EN LA CIUDAD DE OSORNO.



**DECIMO:** LA PERSONERIA DE DON **JAIME ALBERTO BERTÍN VALENZUELA**, PARA COMPARECER EN SU CALIDAD DE ALCALDE Y CONSECUCIONALMENTE EN REPRESENTACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, CONSTA DE SESIÓN CONSTITUTIVA DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2008.


**DECIMO PRIMERO:** LA PERSONERÍA DE DON **CRISTIAN RODRIGO FIGUEROA FUENTEALBA**, DIRECTOR REGIONAL, X REGIÓN, PARA REPRESENTAR A LA JUNJI, CONSTA EN LA RESOLUCIÓN N° 015/01 DE 09 DE ENERO DE 2009 DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNJI.

**DECIMO SEGUNDO:** EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN 6 EJEMPLARES DE IGUAL TENOR, SEGÚN LA DISTRIBUCIÓN QUE SE INDICA.

PARA CONSTANCIA FIRMAN,

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
**CRISTIAN FIGUEROA FUENTEALBA  
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

  
CFF/HOV/hov.  
Distribución:

- Interesado
- Subdirección de Gestión y Cobertura
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes